



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Cumplimiento de Creación del Hogar Refugio Temporal
deniños y adolescentes en estado de vulnerabilidad,
Municipalidad Distrital de Yura**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Trelles Vilcamasco, Jessica (ORCID: 0000-0002-9946-9268)

ASESOR:

Dr. Espinoza Azula, Cesar Napoleón (ORCID: 0000-0002-9928-0422)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Familia

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

Dedicado de manera especial a mi padre Santiago, mi hermano Herber, quienes me guían desde el cielo, a mi madre Irma, mi hija Renata, a mí querido esposo Renato y hermanos, pues ellos son mi principal motivo para encaminar mi vida profesional.

Asimismo, agradecer a la Universidad César Vallejo quienes me dieron la oportunidad de pertenecer a esta casa de estudios.

Índice de contenidos

	Pág.
Dedicatoria	ii
Índice de contenidos	iii
Índice de gráficos y figuras	iv
Índice de anexos	v
Índice de abreviaturas	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I.- INTRODUCCIÓN	1
II.- MARCO TEÓRICO	7
III. METODOLOGÍA	20
IV. RESULTADOS	26
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
VII. REFERENCIAS	29
VIII. ANEXOS	31

Índice de gráficos y figuras

Figura 1 <i>Crecimiento de la población de Yura 1981-2017</i>	3
Figura 2 <i>Hogares refugio temporal en el territorio nacional</i>	5
Figura 3 <i>Casas refugio y población de menores de edad por región</i>	6
Figura 4 <i>Violencia entre pares niños y niñas en el entorno escolar</i>	14
Figura 5 <i>Violencia sexual hacia las y los adolescentes</i>	15
Figura 6 <i>Violencia hacia las y los adolescentes en el entorno familiar</i>	16
Figura 7 <i>Violencia hacia las y los niños en el entorno familiar</i>	18
Figura 8 <i>Violencia entre pares en el entorno escolar</i>	19
Figura 9 <i>Lugar de nacimiento de la población censada en el distrito de Yura</i>	24

Índice de anexos

Anexo a: Matriz de consistencia	32
Anexo b: Validación de instrumento	33
Anexo c: Autorización de la identidad	42

Índice de abreviaturas

INEI:	Instituto Nacional de Estadística e Informática Peruano
DEMUNA:	Defensoría Municipal del Niño y Adolescente
MOF:	Manual de Organización y Funciones
MIMP:	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
INABIF:	Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
ONU:	Organización de las Naciones Unidas
MINJUS:	El fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
OMS:	Organización Mundial de la Salud
DS:	Decreto Supremo

Resumen

El presente Trabajo Titulado “Cumplimiento de Creación del Hogar Refugio Temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, Municipalidad Distrital de Yura”, es producto de la experiencia laboral adquirida por la autora en la DEMUNA del distrito de Yura, ocupando el cargo de Asistente y Defensora del Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente; tuvo por objeto evaluar las atenciones que la DEMUNA brinda a los niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad puestos a su disposición; analizando las medidas de protección dictada a su favor por no satisfacer sus necesidades; concluyendo en la necesidad de cumplir con la creación del hogar refugio temporal a cargo de la Municipalidad Distrital de Yura conforme a lo normado en la Ley N° 28236, que brinde soporte técnico a la DEMUNA con profesionales que luego de un estudio de cada caso particular emitan un pronunciamiento colegiado sugiriendo las medida de protección más favorables para el menor. La investigación se realizó en base a la observación directa y aplicando un enfoque cualitativo, con diseño descriptivo simple; obteniendo para ello recolección de datos, revisión de bibliografía y opinión de expertos.

Palabras clave: Hogar Refugio Temporal, niños y adolescentes, vulnerabilidad.

Abstract

This work entitled "Fulfillment of Creation of the Temporary Shelter Home for children and adolescents in a state of vulnerability, District Municipality of Yura", is the product of the work experience acquired by the author in the DEMUNA of the district of Yura, occupying the position of Assistant and Defender of the Child and Adolescent Ombudsman Service; Its purpose was to evaluate the care that DEMUNA provides to children and adolescents in a state of vulnerability made available to them; analyzing the protection measures dictated in their favor for not satisfying their needs; concluding in the need to comply with the creation of the temporary shelter home under the responsibility of the Yura District Municipality in accordance with the provisions of Law No. 28236, which provides technical support to DEMUNA with professionals who, after a study of each particular case, issue a statement collegiate suggesting the most favorable protection measures for the minor. The research was carried out based on direct observation and applying a qualitative approach, with a simple descriptive design; Obtaining data collection, bibliography review and expert opinion.

Keywords: Temporary Shelter Home, children and adolescents, vulnerability.

I.- INTRODUCCIÓN

La Defensoría del Niño y del Adolescente – DEMUNA del distrito de Yura, brinda ayuda a los menores de su jurisdicción para que puedan ejercer los derechos que las distintas leyes dentro de nuestra legislación les reconocen; con dependencia administrativa de la Municipalidad de Yura, provincia y departamento de Arequipa (MOF-Yura, 2013). siendo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) por intermedio de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Ninas, Niños y Adolescentes quien establece los procedimientos, orientaciones técnicas y demás normas necesarias para cumplir con dicho propósito (MIMP, 2015)

La DEMUNA a cargo de la Municipalidad distrital de Yura brinda un servicio de carácter gratuito, especializado en atención integral y confidencial, a orientada a promover y proteger los derechos de los menores; opera a través de la Desarrollo Social de la Municipalidad, de la que depende administrativamente, en coordinación con el gobierno local y, con dependencia funcional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú.

Dentro de las funciones que desarrollamos en la DEMUNA están la de establecer y reconocer las distintas circunstancias en las que se hallan los niños y adolescentes dentro de la jurisdicción del distrito, interviniendo cuando se evidencie la existencia de un conflicto que afecte los derechos que le asisten y a efecto de protegerlos (MOF-Yura, 2013, p.150). buscando así el fortalecimiento de los lazos familiares también efectuamos conciliaciones entre los familiares, cónyuges y padres, estableciendo normas de comportamiento, alimentos, y podremos dictar medidas de protección provisional a favor de las víctimas, siempre que las mismas no se estén desarrollando dentro de un proceso judicial; y de igual manera de ser el caso, presentamos las denuncias correspondientes ante las autoridades judiciales por las faltas i/o delitos en agravio de los menores de edad en su defensa.

El objetivo específico de la DEMUNA es prevenir y suprimir la violencia, en todas sus formas en contra de los niños y adolescente e integrantes de su familia; brindando capacitación, asesoramiento y dictando medidas de protección cuando es necesario a favor de las víctimas, con énfasis en los casos de cuidado especial y seguimiento.

Tiene por Visión: Impulsar un servicio de atención integral de la DEMUNA, que funcione conjuntamente con el gobierno local, instituciones de los sectores: público, privadas y asociaciones de servicio social; teniendo como ejes principales la promoción, vigilancia y defensa de todos los derechos que la Constitución del Estado Peruano, tratados internacionales refrendados por el Perú, leyes y reglamentos operativos, reconocen a favor de los adolescentes y niños; y por Misión: Desarrollar una cultura de defensa, fomento y vigilancia de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, acordes con sus necesidades y realidad socio cultural; conforme al “Plande desarrollo concertado del distrito de Yura al 2030” (Yura, 2020).

Es con lo expuesto y con la revisión y observación directa de casos atendidos por la DEMUNA, sumada a la revisión de bibliografía y antecedentes con relación a la existencia de hogares refugio temporal, se determinó como:

Problema general:

1.-¿Cómo la probabilidad de Cumplir con la Creación de un Hogar Refugio Temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, Municipalidad Distrital de Yura; contribuiría a que la DEMUNA de Yura dicte mejores y adecuadas medidas de protección a favor de los menores de edad que allí son atendidos?

Problema específico:

1.- ¿Cómo afecta el incumplimiento a lo normado en la Ley N° 28236, que crea hogares de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar; en el dictado de mejores y adecuadas medidas de protección a favor de los niños y adolescentes atendidos en la DEMUNA del distrito de Yura? 2.- ¿Cómo beneficia el cumplimiento de crear un Hogar Refugio Temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad Municipalidad Distrital de Yura, en el dictado de mejores y adecuadas medidas de protección a favor, en la DEMUNA de Yura?

De lo anteriormente expuesto, podemos establecer el:

Objetivo general:

1.- Determinar si la no existencia de un hogar refugio temporal en el Distrito de Yura, es causa para que la DEMUNA de Yura, no dicte mejores y adecuadas

medidas de protección a favor de los adolescentes y niños que atiende.

Objetivo específico:

1.- Determinar si en la Municipalidad Distrital de Yura, existe absoluto incumplimiento a lo normado por la Ley 28236, que crea hogares de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar. 2.- Determinar si el Cumplimiento de Creación de un Hogar Refugio Temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad en la Municipalidad distrital de Yura, contribuirá a brindar un mejor entorno de protección a los menores de edad de su comunicad en estado de vulnerabilidad atendidos en la DEMUNA de Yura.

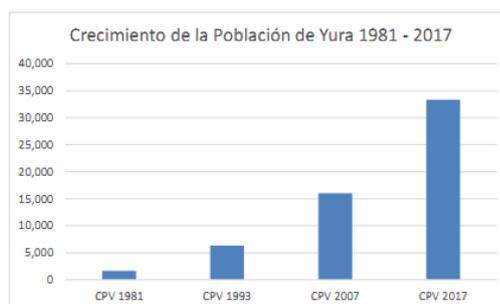
Justificación e importancia del tema elegido

La Municipalidad Distrital de Yura, se ubica en el distrito de Yura, provincia de Arequipa y tiene una extensión de 1,942.90 km²., con una población promedio de 33,346 habitantes, según el “Censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI 2017); de los que un 35 % son migrantes que traen consigo expresiones culturales propias, como la lengua, tradiciones y costumbres; el grupo mayoritario son los quechua hablantes provenientes de los departamentos de Puno y Cusco, y Aimaras del departamento de Puno entre otros; generando una diversidad cultural en la población.

La población del distrito de Yura ha crecido significativamente durante los últimos 36 años, en la que ha pasado de 1,651 habitantes censados en el Censo de Vivienda y Población del año 1981, a 33,346 habitantes censados en el Censo de Vivienda y Población del año 2017, lo que hace una diferencia de 31,695 habitantes respecto del año 1981.

Figura 1

Crecimiento de la población de Yura 1981-2017



Fuente: Elaborado por el Equipo Técnico tomando los datos de los CPV 1981, 1993, 2007 y 2017.

Análisis e interpretación de la figura 1: Se muestra el incremento poblacional del distrito de Yura en los últimos años; lo que ha traído consigo una diversidad cultural en la población y el incremento de las necesidades a satisfacer, generando conflictos de interés.

El problema materia del estudio, se focalizó en analizar las acciones tomadas por los operadores de la DEMUNA a cargo de la Municipalidad Distrital de Yura, en cuanto las medidas de protección dictadas a favor de los adolescentes y niños atendidos en esta entidad, en los años 2019, 2020 y tres primeros meses del mes del 2021; sus limitaciones e implicancias; evidenciándose que éstas, no satisfacen en su totalidad las necesidades de los menores; pues son regresados a su núcleo familiar con llamada de atención a ellos o a sus padres, generando con ello un pronto reingreso al círculo del conflicto i/o a la sumisión al maltrato y violencia; o, en casos extremos, y ante el desamparo que sienten de las autoridades que no dictaron las medidas de protección apropiadas, optar por la fuga de sus hogares, inserción en la delincuencia, consumo de drogas, o trata de personas. Siendo un porcentaje muy reducido los remitidos a una aldea infantil o al INABIF por recomendación del encargado de la DEMUNA, o por mandato judicial.

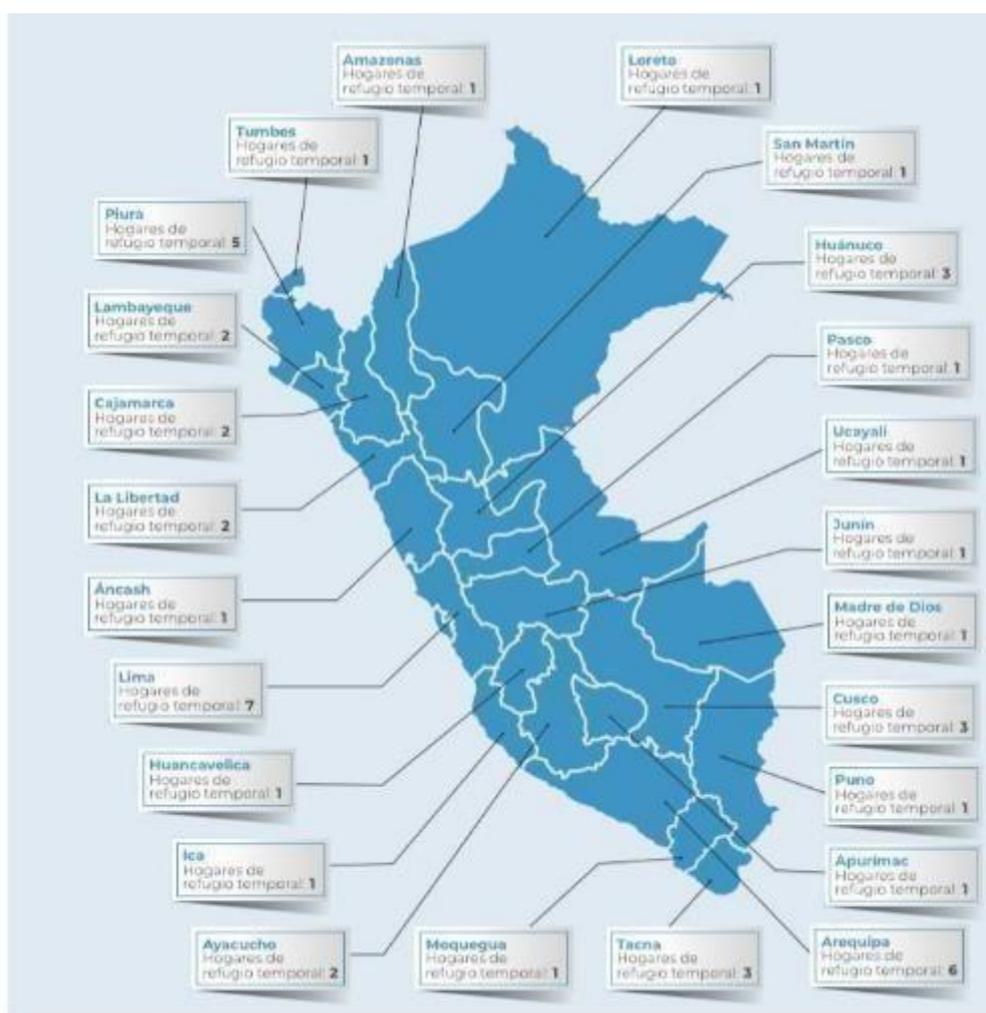
Se logró determinar que la Municipalidad de Yura no cuenta con un hogar o casa de refugio temporal, ni personal profesional multidisciplinario que brinde atención en la DEMUNA, no obstante, haberse dado las disposiciones legales para su creación, conforme lo dispone la ley que crea hogares de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar (Ley N° 28236); habiéndose atendido a niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, que han sido puestos bajo el cuidado y protección parental con tan solo una llamada de atención, o en casos extremos y con solo un análisis de los hechos que involucran al menor, efectuado en estados de alteración, miedo e incertidumbre, son remitidos a INABIF o a una Aldea Infantil que funciona en el distrito de Arequipa; sin previamente establecer: las causas reales, circunstancias y consecuencias del accionar en cada menor, o injerencia del grupo familiar o entorno de influencia; o los efectos psicológicos y sociales que su apartamiento del núcleo familiar y entorno podrían generar en el desarrollo tanto en la autoestima como emocionalmente del menor.

Los hogares refugio temporal, vienen desarrollándose y prestando atención en

diversas regiones a nivel nacional. En la región Arequipa y, no obstante, el incremento poblacional de menores de edad que haciende a 215,161, se reporta la existencia de seis hogares, de los cuales solo dos tienen reconocimiento oficial y cuatro son administradas por particulares u organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro ubicados en tres provincias altas de la región.

Figura 2

Hogares Refugio Temporal en el territorio nacional



Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Elaboración Propia

Fuente: Reporte de Adjuntía N°02-2019-DP/ADM. Supervisión de hogares refugio.

Análisis e interpretación de la figura 2: Se muestra la existencia y número de hogares refugio temporal en todas las regiones a nivel nacional, y en cuanto a la ciudad de Arequipa, el funcionamiento de seis, de los cuales solo dos tienen el carácter de oficial y cuatro son administrados por particulares.

Figura 3

Casas refugio y población de menores de edad por región

Región	Nº de casas refugio	Población censada menores de edad
Amazonas	1	211,012
Áncash	1	544,914
Arequipa	6	215,161
Apurímac	1	677,758
Ayacucho	2	333,408
Cajamarca	2	707,150
Cusco	3	636,408
Huancavelica	1	189,708
Huánuco	3	399,301
Ica	1	442,968
Junín	1	668,707
La Libertad	2	938,824
Lambayeque	2	620,321
Lima	7	4,553,032
Loreto	1	527,238
Madre de Dios	1	80,638
Moquegua	1	80,882
Pasco	1	137,314
Piura	5	999,620
Puno	1	593,480
San Martín	1	451,332
Tacna	3	160,476
Tumbes	1	119,423
Ucayali	1	292,980
Total	49	14,582,055

Fuente: Defensoría del Pueblo: Serie Igualdad y No Violencia N°008

Análisis e interpretación de la figura 3. Muestra la existencia y número de hogares o casas refugio por regiones a nivel nacional, así como, la población de niños y adolescentes en cada una de ellas. Estas casas u hogares refugio atiende a mujeres y niños víctimas de violencia, evidenciando la necesidad de crear un hogar refugio temporal solo para niños y adolescentes cuya problemática es diferente a la de las mujeres o madres que allí encuentran apoyo.

El presente trabajo consta de VII Capítulos, en los que se desarrolla la problemática del tema desarrollado, el marco teórico, la metodología utilizada, los resultados alcanzados, los aportes y recomendaciones finales; consignando, además, los respaldos bibliográficos y evidencias del presente trabajo.

II.- MARCO TEÓRICO

Hablar sobre los Derechos de los Adolescentes y Niños es un tema de larga data, habiendo adquirido a nivel internacional mayor relevancia luego de la II guerra mundial, y frente a la necesidad de regular sus derechos, la Asamblea General de las Naciones Unidas, conjuntamente con sus países miembros, aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, en el año 1989, un 20 de noviembre. El Perú como Estado Parte, suscribió la Convención en el año 1990 el 26 de enero y la aprobó mediante R. Leg. N° 25278 el mismo año el 03 de agosto; comprometiéndose a respetar los derechos del niño y asegurar su aplicación, sin distinguir de ningún forma por su raza, color, idioma, religión, sexo, opinión política o de otra índole, origen racional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, o cualquier otra condición que afecte tanto al niño, como a sus representantes legales o sus padres” (Resolución Legislativa N° 25278, 1990).

Al niño por su participación en la comunidad y dentro de su familia y como sujeto social de derechos, se le considera con prioridad, teniendo en cuenta claro está, las posibilidades del mismo dentro de su rango de edad, puesto que el desarrollo de sus habilidades y valores que deben desarrollarse de la mano con las experiencias vivida, las cuales le permitirán establecer las formas de relacionarse y le otorgarán los cimientos de su personalidad.

Como antecedente importante se tiene la investigación realizada por Ulloa la cual lleva el título “Violencia familiar y su influencia en el niño”, señalando lo siguiente:

La violencia familiar dentro de nuestra sociedad se ha convertido en un tema frecuente, siendo generalmente los menores quienes son testigos y muchas veces víctimas por las distintas formas de maltrato, ya sea este físico, psicológico, emocional o sexual; dicho maltrato afectara de manera directa e indirecta al menor ocasionando efectos que repercutirán a lo largo de la vida de los niños, llegando incluso a pasar de portadores a ser transmisores, transfiriendo la violencia de generación a otra generación. (Ulloa, 1996, p.187)

La UNICEF en su libro “Erradicar la violencia contra los niños: Seis estrategias para la ejecutar la acción”, señala como recomendaciones las siguientes:

La elaboración y promoción de estrategias nuevas a nivel nacional que se centren

principalmente en los niños, que sean multidisciplinarias e incorporadas para que proporcionen respuestas inmediatas al maltrato que sufren los niños en un plazo fijo y viable.

Se establezcan impedimentos legales los cuales deben estar en compañía de medidas detalladas de ejecución y de una dedicación eficaz.

Las naciones deben prestar mayor atención a todos los factores que determinen los niveles de violencia y atentan contra la capacidad de recuperación de los menores, familias y comunidades (Unicef, 2016, p.58).

“La familia, entendida como el grupo fundamental de la sociedad y medio natural que proporciona el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, en particular de los menores, debe recibir toda la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente dichas obligaciones dentro de la comunidad; reconociendo que el menor, para su pleno y armonioso desarrollo personal, debe crecer dentro del seno familiar, en un ambiente lleno de comprensión, felicidad, y amor; teniendo siempre presente que, tal como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el menor, debido su falta de madurez tanto mental como física, necesita de la protección y especial cuidado, incluso la protección legal, tanto antes como después del nacimiento” (ONU, Resolución Legislativa N° 25278, 1990).

2.1. Antecedentes Internacionales

En la tesis titulada: “Albergue Temporal para Niños, Mixto, Guatemala” presentada en la Universidad de San Carlos de Guatemala, postula como conclusión: “En Guatemala aún no existe ningún tipo de norma, ley o reglamento que regule la edificación de albergues para menores debiendo tener áreas sectorizadas tanto para niñas como para niños respectivamente y que no existe en el territorio nacional un espacio que pueda albergar a los menores vulnerables mientras se defina su situación” (García, 2013, p.89).

2.2. Antecedentes Nacionales

En la tesis titulada “Desprotección de las víctimas de violencia familiar y propuesta de un albergue temporal” realizada en la Universidad Continental, concluye que se han encontrado diversos casos en los cuales las víctimas de violencia familiar están completamente desprotegidas, por lo que resulta indispensable contar con un

albergue en favor de las víctimas y de carácter temporal (Guillen, 2019, p.102).

Tesis titulada “Niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono: una mirada desde el centro de atención residencial Andrés Avelino Cáceres, Distrito de el Tambo, 2015- 2016” realizada en la Universidad Nacional del Centro del Perú establece en su quinta y décima conclusión que si bien es cierto los hogares temporales buscan cuidar y proteger a los menores, en la realidad son los encargados de su tutela (progenitores o parientes cercanos) quienes deberán procurar un ambiente saludable, donde se destaque la protección y la seguridad de los niños, las niñas y también adolescentes (Córdor y Sosa, 2017, p.80).

La tesis titulada “Violencia y Medidas de Protección” realizada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, concluye que el son las niñas y niños de 6 a 12 años son los que más sufren agravios, y que frecuente estos provienen de los padres, y que si bien el Juzgado de Familia dicta medidas de protección, a favor de las víctimas de violencia familiar (en este caso menores), no han sido otorgadas a tiempo; y que estas no han sido cumplidas por el agresor en la gran mayoría de casos; pero de igual manera las victimas tampoco cumplieron con informar al Juzgado respectivo que las medidas de protección estaban siendo desobedecidas por el agresor (Manayay, 2019, p.176).

En el trabajo de investigación: Realmente los albergues protegen a las víctimas de trata de personas; concluye señalando que es indispensable un constante monitoreo en los albergue con el objetivo que no solo se garantice su existencia física optima, sino también su correcto funcionamiento contando con personal capacitado tanto para el tratamiento como de la seguridad de los menores; y así evitar que los menores sufran dentro de dichos locales situaciones que los vulneren y acarreen consecuencias negativas (Blouin y Vilchez, 2017).

Definiciones básicas

La Familia

“Se define como el grupo social, que está basado en principios, fusionados por alianzas pero a su vez diferenciados por los roles y tareas que se encuentran claramente diferenciados dentro del mismo, los cuales permiten identificar a la figura de liderazgo dentro de ella” (Bezanilla y Miranda, 2013). Tiene como factor

diferenciador de otros grupos que las personas que lo integran se reúnen en determinado espacio y al mismo tiempo generando entre ellas interacciones e intercambios psicoafectivos, donde sus integrantes se desarrollan dentro del grupo familiar los mismos que se componen de un sistema de parentesco que abarca lo cultural, económico, político, y otros; ejerciendo funciones que como enuncia son de carácter biológica, protectora, educativa, económica, afectiva, recreativa y socializadora. (Miguel y Reyes, 2017).

Tipos de familias

Existen distintos tipos de familia, las cuales son reconocidas por la ley, siendo estas la familia matrimonial, la ensamblada y la de unión de hecho, pero en la actualidad se conocen otros tipos de familia las cuales todavía no son reconocidas como tales en las leyes peruanas (Fernández, 2016, p. 123).

Familia nuclear La familia nuclear conocida como familia estricta, conformada por los hijos y los progenitores, siendo estos últimos los que ostentan la patria potestad gracias al predominio religioso, tradicional y jurídico (Aguirre, 2015). De igual manera se le denomina familia matrimonial que se constituye conforme a las reglas sociales cumpliendo con estar conformada por matrimonios formalizados, a los cuales el Estado les brinda protección. Es por ello que Espinoza, J. Indica que la “familia nuclear es importante dentro de la sociedad, puesto que esta es un indicador de estabilidad” (Espinoza,2018).

Familia monoparental Estas familias se caracterizan por estar conformadas o tener como miembro a uno solo de los progenitores acompañado de los hijos, siendo denominada también como familia rota o disfuncional, puesto que se aplicara no solamente en el caso del fallecimiento de uno de los progenitores, sino también en los supuestos de abandono, separación y divorcio. Teniendo como características la pobreza y distintos conflictos intrafamiliares debido a que el progenitor que se queda en la familia debe suplir ambos roles como proveedor y educador (Espinoza, 2018).

Familia extensa modificada Esta familia se caracteriza por estar integrada no solo por los progenitores e hijos, sino también por otros integrantes consanguíneos en distintos grados siendo estos abuelos, nietos, tíos, entre otros (Cañari,

Colquehuanca y Valle, 2018).

Familia compuesta Está compuesta sujetos que no tienen un parentesco real, ya sea sanguíneo o civil pero que viven dentro del hogar conyugal o en una unión de hecho (Ochoa, 2017).

Familias ensambladas Se conforma por familias distintas que viven en uniones de hecho, las cuales procrean hijos en común, así como también podrían tener hijos de compromisos anteriores a los cuales se les denomina hijastros o hijos políticos, este tipo de familia se ha hecho cada vez más común y se ha incorporado tanto a nivel nacional como internacional (Suarez, 2015).

Violencia Familiar o Doméstica Conocida también como violencia conyugal o intrafamiliar, la cual se caracteriza por la agresión ya sea física, psicológica o sexual realizadas por cualquier miembro o pariente del entorno familiar.

Cabe señalar que el conflicto familiar generalmente se asocia a problemas y rivalidades que surgen en el seno de la familia, lo que lleva a que surjan un gran número de motivos en el seno familiar y desembocan en violencia, que a menudo notamos lo siguiente:

Las decisiones que se toman dentro de la familia o la insatisfacción individual de cada miembro de la familia.

Los desacuerdos surgen entre padres e hijos, generalmente provocada por las expectativas de los padres sobre los hijos.

De esta forma queda claro que siempre habrá problemas en la familia, pero lo más importante es la comunicación entre los miembros de la misma, y al mismo tiempo es necesario fomentar un comportamiento tolerante y libre, por lo que los padres tienen el deber enseñar a sus hijos a realizar sus deberes con mucha responsabilidad para que luego puedan tomar las decisiones correctas, generalmente independientes y conscientes. (Millan, 2018).

Características

Generalmente se refiere a que el principal agresor en la familia es un hombre o el cabeza de familia, y para ser considerado como tal debe reunir las siguientes características.

Recurrente: La violencia ocurre de alguna forma con frecuencia y de manera continua.

Intencional: El infractor fue claro en su conducta y comportamiento y por lo tanto debe rendir cuentas por ello.

Poder o sometimiento: A menudo, el delincuente controla a su víctima, con el objetivo de restaurar la estabilidad de las relaciones en el hogar (desde su punto de vista).

Tendencia a incrementarse: El maltrato se presenta de manera continua en el tiempo dificultando la solución de problemas internos ya que cada situación se presenta con mayor intensidad (Pizaña, 2003).

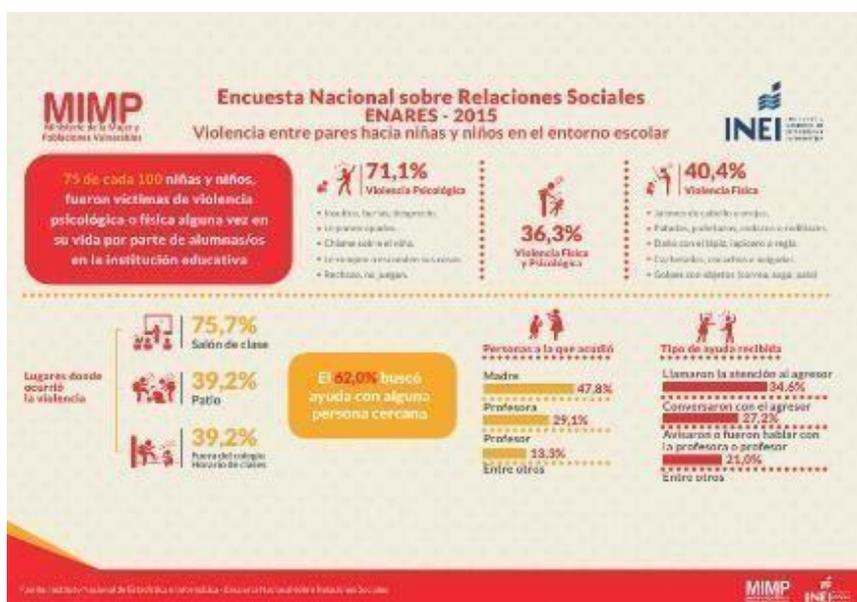
Tipos de violencia Señaló que la violencia doméstica existe por muchas razones interrelacionadas, como la aceptación social que se presenta como una forma de poder por parte de quienes tienen más poder que otros. De manera diferente, en la forma en que controlan y mantienen a los subordinados más débiles. , quienes tienen poca o ninguna conciencia de sus derechos en nuestra sociedad, es por ello que la violencia intrafamiliar tiene muchas vertientes como la violencia psicológica, física, sexual y económica. (Neira, 2018).

Violencia psicológica: La violencia psicológica es un apoyo fundamental para el agresor porque a través de ella el agresor obtiene un control total sobre su víctima, bajando su autoestima a través de un proceso lento y paulatino. La situación de desamparo, el estancamiento frente al agresor porque esa era la única salida a la violencia. (Hernández, Magro y Cuéllar, s. f.).

Violencia física: La violencia física realizada por los adultos hacia sus hijos, es considerada una forma de corregirlos o disciplinarlos sobre aquellas conductas que no son aceptables por la sociedad y esta corrección importante para el desarrollo de su niñez y adolescencia (UNICEF, 2006). Cualquier comportamiento hacia un menor por parte de un familiar o amigo cercano, incluido el asalto como castigo, corrección o disciplina, cometido por los padres como medida educativa o relacionada. incluye acusar a un menor o patear, abofetear, golpear o colgar, entre otros, e incluye negligencia, es decir, descuidar o abandonar a un menor, lo mismo que causar daño corporal o lesiones a menores (Pomahuali y Rojas, 2016)

Figura. 4

Violencia entre pares niños y niñas en el entorno escolar



Análisis e interpretación de la figura 4: se muestra como un gran porcentaje de los niños y niñas de nuestro país han sido pasibles de violencia por otros niños y niñas dentro de las instituciones educativas, lo que demuestra cuán arraigado está el problema de la violencia contra menores y su vulnerabilidad.

Violencia Sexual: Incluye conductas que van desde el acoso verbal hasta la penetración forzada, acompañada también de alguna forma de coerción. Se da en los siguientes casos:

Violación dentro del noviazgo, matrimonio o en citas amorosas.

Insinuación sexual no deseada o acoso sexual.

Violación de manera sistemática, esclavitud sexual (OMS, 2013).

Son las comunicaciones o interacciones que realiza una persona para la gratificación sexual, para excitarse sexualmente, o para excitar a otros, para identificar conductas que llevan a la complacencia. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012).

Figura. 5

Violencia sexual hacia las y los adolescentes



Análisis e interpretación de la figura 5: demuestra cifras alarmantes respecto a la cantidad de niños que sufrieron algún tipo de violencia sexual, y cuántos de estos mismos recurrieron a algún tipo de ayuda (importante señalar que esta se da en el entorno familiar), la cual solo en su gran mayoría solo se limita a conversar sobre el tema, siendo solo el 9.7% los que acudieron a las autoridades pertinentes.

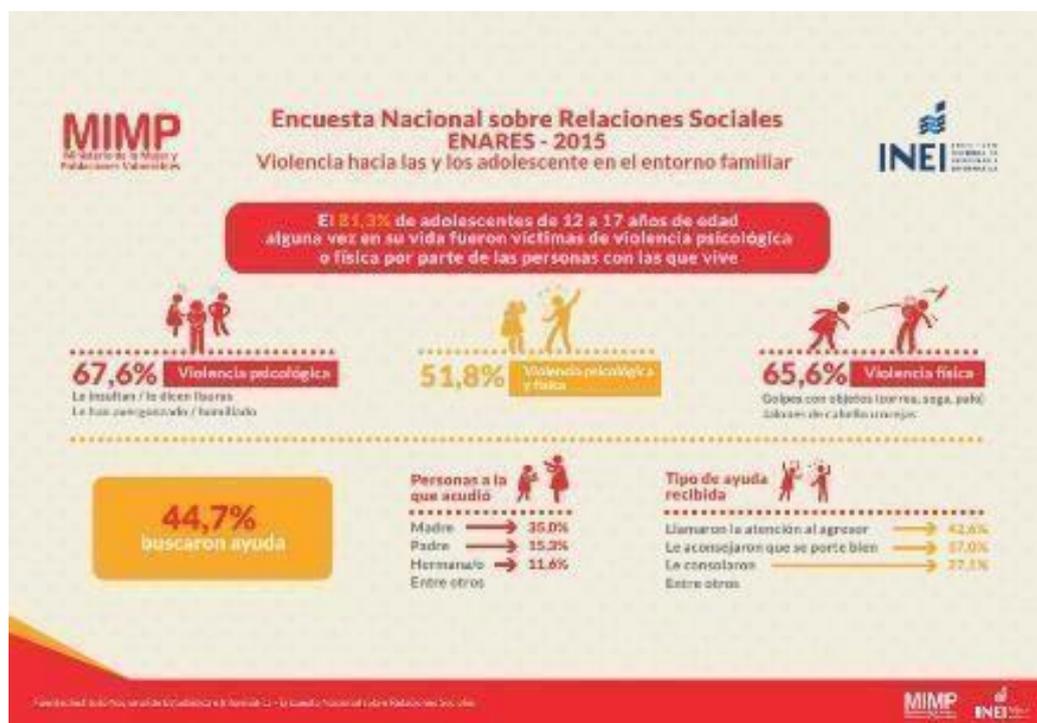
Violencia económica: Está dirigido a controlar los aspectos financieros, el castigo financiero de la condición social, económica o política, que causa daños a la propiedad como pérdida o robo. (Sánchez, S.F).

Causas de violencia familiar: En la familia existen derechos, deberes y obligaciones que los miembros de la familia deben respetar como son las obligaciones conyugales (fidelidad, convivencia, solidaridad, asistencia, asistencia mutua, diálogo, respeto e igualdad). Las obligaciones y obligaciones han sido reconocidas como causa de la violencia doméstica o intrafamiliar (Pizaña, 2003).

Dentro de la violencia intrafamiliar existen muchas desigualdades que dan lugar a nuevas instancias de maltrato y violencia contra los familiares o los más vulnerables, permitiendo que esto ocurra en el ámbito familiar, tanto dentro del ámbito familiar, como en el ámbito público (Cordero, León, Padilla, Echevarria y Pérez, 2009).

Figura 6

Violencia hacia las y los adolescentes en el entorno familia



Análisis e interpretación de la figura 6: demuestra la necesidad de tratar con seriedad el problema de la violencia familiar, puesto que la mayoría de los adolescentes refieren haber sufrido en algún momento de esta, sin embargo, la ayuda recibida se limita conversar con las partes involucradas.

Niños y adolescentes Se denomina niño o adolescente, al ser humano sujeto de derechos, menor de dieciocho años; y conforme al Censo Nacional realizado por el INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática) “El total de personas menores de 17 años ascendía a un total de 9’204, 329, de los cuales el 50.9% son niños y el 49.1% niñas. El 32.7% tiene entre 0 a 5 años, el 34.5% entre seis a once años y el 32.8% entre de 12 a 17 años” (INEI, 2017).

Considerando las necesidades y características propias de la edad y etapas de desarrollo, los niños y adolescentes necesitan supervisión y acompañamiento por parte de personas adultas que les ofrezcan el cuidado, afecto y protección necesarios hasta que ellos puedan valerse por sí mismos.

Niños y Adolescentes en Estado de Vulnerabilidad “Se considera a los menores un grupo poblacional vulnerable, porque no cuentan con autonomía, por lo que se encuentran en una posición de desventaja que limita su capacidad para hacer valer sus derechos. La autonomía es algo que se va adquiriendo poco a poco a medida que maduran tanto físicamente como mentalmente, y si no se desarrolla dentro de un ambiente adecuado con las condiciones culturales, sociales y económicas necesarias, esto impedirá en un futuro que el menor pueda disfrutar plenamente de sus derechos” (MIMP, 2017).

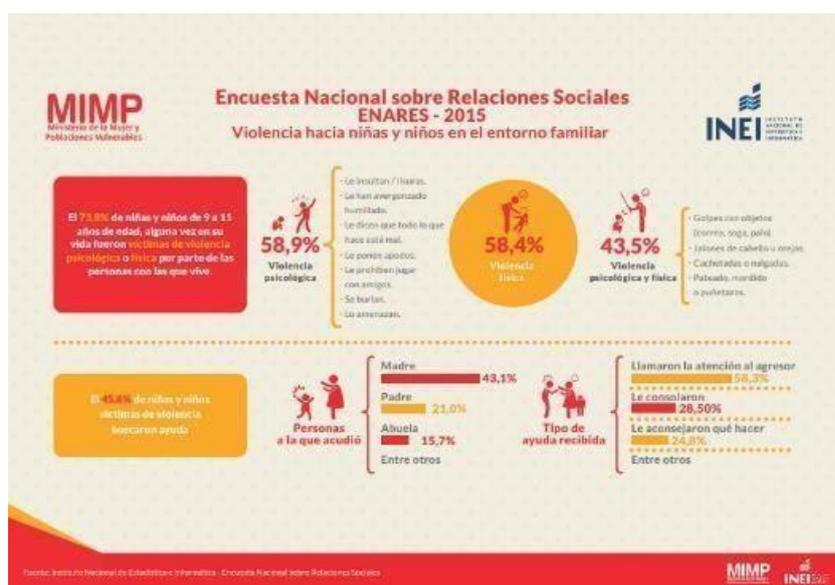
Las niñas, los niños y los menores suelen ser objeto de abusos. Es claro que el abusador tiene como objetivo intimidar y quiere al menor, así como cuando le sucede a su pareja, utilizando diversas estrategias violentas que solo pretende lograr, trata de mantener el poder, control y autoridad que tiene en el hogar. Los abusadores usan la violencia contra los niños con la intención de dañar a los padres sobrevivientes, creando situaciones en las que las madres que experimentan estas situaciones tienden a ser más agresivas y violentas que sus contrapartes. Se ocupan de sus hijos.

Maltrato Infantil “El maltrato infantil es cualquier acto u omisión, ya sea intencional o no, que cause un daño real o potencial al desarrollo, la supervivencia y la dignidad de una niña, niño o niña. Niños y adolescentes en el contexto de relaciones de responsabilidad, confianza o poder.; y supone la vulneración de sus derechos” (Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia, 2012-2021).

Cuando a los niños y adolescentes no se les reconoce que tienen derechos y deberes, y en cambio son deshumanizados en pro de cubrir las necesidades de los padres, o por causas de abandono, pobreza, violencia, adicciones, etcétera. Estos menores se convierten en víctimas de violencia.

Figura 7

Violencia hacia las y los niños en el entorno familiar



Análisis e interpretación de la figura 7: Se muestra como la violencia familiar afecta a la gran mayoría de niños y adolescentes, y como la respuesta ante esta es limitada en cuanto a las medidas de protección.

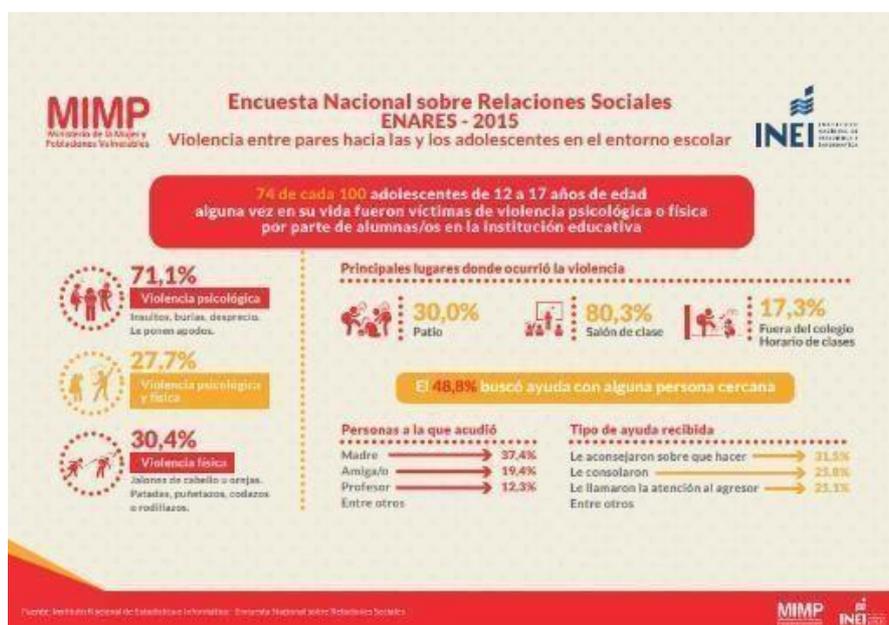
Percepción de la violencia por parte de los menores “Se consideran víctimas directas cuando viven en un ambiente de violencia y abuso, que nace como consecuencia de una relación de afecto, viendo y torturando a una víctima y agresor, en vez de protegerlos y cuidarlos” (Horno, 2006).

Los menores no solo son víctimas directas de la violencia, por el hecho de presenciarse la violencia que se genera entre sus padres, sino también, por que crecen creyendo que la violencia es algo normal entre las personas o entre las parejas; haciendo extensivos dichos actos de violencia a su entorno escolar, asumiendo conductas anti sociales, generando conflictos entre sus pares por medio del bulling, violencia psicológica y violencia física, respectivamente.

La violencia intrafamiliar se da en todas las etapas de la sociedad y en todos los niveles de la sociedad, y en ese sentido, el hogar donde la violencia se da todos los días y se da frente a los niños, y en consecuencia, ellos también serán víctimas de la violencia. (Villanueva, 2013).

Figura 8

Violencia entre pares en el entorno escolar



Análisis e interpretación de la figura 8: La violencia entre adolescentes dentro del entorno escolar afecta a un gran número de personas, siendo un reflejo de la violencia que los mismos viven en el hogar.

Medidas de protección Son conocidas también como medidas preventivas, que pueden tener carácter preventivo o temporal, encaminadas a garantizar la función judicial y el estado de derecho. (Limache, 2014).

Las medidas de protección garantizan la tutela contingente o la tutela preventiva, destinadas a proteger y preservar la seguridad de la víctima, con una simple alegación de violencia en su contra, lo que justifica que su argumento sea más que suficiente para que un juez de familia ordene la acción de defenderla, sin necesidad de probarlo o iniciar otro procedimiento para evitar la desaparición o pérdida de la vida, porque la protección no está exenta de precauciones avanzadas o tutela que requiere una alta intensidad de prueba que lleve a suponer una alta probabilidad de verdad.

Se aplica antes de que la posibilidad o aproximación del daño se considere irreparable, con el fin de proteger a los sujetos involucrados en el proceso de una

situación jurídica particular que pueda presentarse en el futuro. Las medidas de protección son mandamientos de autoejecución con mecanismo de protección a la víctima, por lo que tienen carácter temporal y urgente, y caduca cuando ha pasado el peligro y no se requieran operaciones secundarias.

Las medidas de protección tiene como objeto neutralizar o minimizar los efectos negativos que la violencia ejercida por la persona denunciada ocasiona en su víctima y por otro lado permite a la víctima un normal desarrollo en sus actividades cotidianas; teniendo como finalidad asegurar su integridad física, mental, psicológica y sexual, o la de su entorno familiar, y proteger de igual manera los bienes patrimoniales, considerando que la víctima llevara a cabo un proceso penal en el cual se tendrá que enfrentar al agresor y que este no pueda seguir ejerciendo violencia o algún tipo de injerencia sobre ella. Debiendo corresponderle al Juez de la causa, dictar las medidas de protección, asegurando su tranquilidad, salud y vida y tranquilidad evitando un nuevo sufrimiento (Mellado, 2017).

Hogar refugio temporal Es un espacio de acogida y cuidado temporal, que permite brindar a los niños y adolescentes un ambiente estructural de residencia temporal apropiado, en el que puedan desenvolverse en un ambiente familiar mientras se analizan las razones de su accionar y por las que se dio la separación de su núcleo familiar. Durante su permanencia en el hogar, un equipo profesional se aboca al estudio del caso y a la restitución de su auto estima y derechos vulnerados. Dicho trabajo realizado por un equipo profesional multidisciplinario tiene por objeto emitir un pronunciamiento para que el niño retorne a seno familiar de origen, o se decrete su situación de adaptabilidad en un hogar de acogida permanente.

La Municipalidad distrital de Yura conforme a la normatividad vigente dictada por el Gobierno Peruano en cuanto al cumplimiento de crear un hogar refugio temporal, es responsable de velar por los intereses de su población, y siendo los niños y adolescentes un sector importante de la misma, es su obligación velar por aquellos que se encuentren en una condición vulnerable; a los que debe atender con la prioridad e inversiones necesarias. Es necesario entender que la protección en su correcto desarrollo y durante su minoría de edad, contribuirá a que sean personas de bien, con aspiraciones de desarrollo personal, formación y superación permanentes; logrando con ello insertarse y ser parte del desarrollo social.

Objetivo de los hogares refugio temporales “Ofrecer un espacio de residencia temporal y seguro para los niños o adolescentes (de acuerdo con la disponibilidad y disposiciones de cada hogar); cubriendo sus necesidades básicas, mientras su permanencia temporal (alimentación y servicios); brindándoles atención psicológica, social y jurídica y apoyo para reorientar su proyecto de vida y autonomía; así como, coordinar la reubicación en establecimientos educativos cercanos al hogar de refugio temporal en los casos que así lo requieran” (MIMP, 2016).

2.5. Hipótesis

¿La probabilidad de Creación de un Hogar Refugio Temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, Municipalidad Distrital de Yura, contribuye para que se dicte mejores y adecuadas medidas de protección a favor de los niños y adolescentes atendidos en la DEMUNA del distrito de Yura?

III. METODOLOGÍA

La metodología utilizada para la elaboración del presente trabajo de suficiencia profesional, se enmarca en un enfoque cualitativo deductivo, en la observación directa y el interactuar se preocupa de comprender la realidad del problema que las medidas de protección dictadas por la DEMUNA de Yura a favor de los niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad que allí son atendidos; y la necesidad de contar con un hogar refugio temporal a cargo de la Municipalidad Distrital de Yura.

Según Valderrama es cualitativa porque es el estudio de la realidad mediante la observación del contexto en la forma más natural posible, tomando en consideración las diferentes perspectivas y esto por su parte demanda el uso de distintas técnicas que ayuden a reconocer la realidad (Valderrama, 2014, p.312).

Ñaupas señala que la investigación cualitativa se caracteriza por la recolección de datos y su posterior análisis sin tomar en cuenta la cuantificación, observación y descripción, ejecutándose las mismas sin dar mucha profundidad puesto que la hipótesis surgirá del transcurso de dicha investigación, teniendo como finalidad solamente describir la realidad por lo tanto el método es la comprensión (Ñaupas, 2014, p. 98)

3.1. Tipo y diseño de la investigación

La investigación es de tipo descriptivo, se realizó en base a la observación directa centrada en el análisis del mundo conocido con base en experiencias compartidas por parte de los sujetos seleccionados en calidad de expertos.

Se aplicó el diseño descriptivo simple, obteniendo para ello, antes y durante el proceso de investigación la recolección de datos, revisión de bibliografía y la opinión de tres expertos en la materia que se pronunciaron sobre los alcances del informe de suficiencia y la necesidad de cumplir con el hogar refugio temporal en el distrito de Yura.

El diseño en un trabajo de Investigación es lo que se utilizara para esbozar una serie de acciones continuas y originarias, las cuales deberán adaptarse a las particularidades que indica los pasos y las pruebas a efectuar (Ramírez, 2010, p. 122).

(Sub Gerente de Bienestar Social de la Municipalidad Distrital de Yura; Psicóloga de la DEMUNA de Yura y El Coronel PNP (r) - Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Arequipa) conocedores de la realidad y problemática de la DEMUNA de Yura y de los niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad del distrito de Yura.

En cuanto a los materiales y herramientas consultadas, se debe de tener en cuenta que la propuesta planteada, no es por cierto un aporte exclusivo de la autora, pues la creación de hogares temporales, se encuentra normada por la Ley N° 28236 emitida el año 2004 el 28 de mayo, que dispone la creación de hogares refugio temporal, además de su obligatoriedad de creación e implementación por los gobiernos locales; por lo que, también se ha tenido en cuenta la revisión de normatividad legal sobre la materia.

3.2. Población muestra

La población muestra se focalizo en los niños y adolescente del distrito de Yura, tomando como referencia las denuncias por actos de violencia contra los menores registradas en sede policial del distrito de Yura y en la DEMUNA del distrito de Yura, durante los años 2019, 2020 y hasta el año 2021 en el mes de marzo; así como, dentro de los grupos poblacionales y migrantes del distrito.

En la actualidad, “El distrito de Yura como parte del departamento de Arequipa registra una alta incidencia de violencia familiar: 670 denuncias por 100 mil habitantes, entre las que se encuentra comprendido la violencia ejercida hacia niños y adolescentes” (Actualización del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Yura al 2030 – Análisis Prospectivo- Yura 2020). Siendo entre otros factores la diversidad de tipos de familia que componen esos hogares, el nivel socio cultural de la población migrante, la diversidad cultural de la población migrante que actúa por rivalidad y preponderancia de sus lugares de origen, el consumo de alcohol, la poca vigilancia y acompañamiento de los padres hacia sus menores hijos, el fracaso y deserción escolar, el consumo de drogas y el machismo entre otros factores; sumados al limitado manejo por parte de la municipalidad de la violencia familiar y protección de menores con programas sociales efectivos; todo lo que genera las condiciones para la producción de la violencia y la delincuencia.

Figura 9

Lugar de nacimiento de la población censada en el Distrito de Yura

Lugar de nacimiento de la población censada en el distrito de Yura

DEPARTAMENTOS	CASOS
Extranjeros	24
Departamento de Amazonas	23
Departamento de Ancash	37
Departamento de Apurímac	661
Departamento de Arequipa	2 3790
Departamento de Ayacucho	73
Departamento de Cajamarca	38
Provincia Constitucional del Callao	35
Departamento de Cusco	4 744
Departamento de Huancavelica	38
Departamento de Huánuco	58
Departamento de Ica	47
Departamento de Junín	75
Departamento de la Libertad	48
Departamento de Lambayeque	14
Departamento de Lima	315
Departamento de Loreto	14
Departamento de Madre de Dios	55
Departamento de Moquegua	197
Departamento de Pasco	16
Departamento de Piura	32
Departamento de Puno	6 027
Departamento de San Martín	10
Departamento de Tacna	75
Departamento de Tumbes	0
Departamento de Ucayali	10
Total	3 6455

FUENTE :CPV 2017

Análisis e interpretación de la figura 9: Los pobladores del distrito de Yura en su mayoría son migrantes que traen consigo expresiones culturales propias, como su lengua, costumbres y tradiciones; siendo el grupo mayoritario los quechua hablantes provenientes de Cusco, Puno y Arequipa provincias con 11,538 casos; y le siguen los Aimaras con 1261 casos.

3.3. Técnicas e instrumentos de obtención información

Se utilizaron las siguientes:

Observación directa.

Revisión estadística de la atención por maltrato infantil en sede policial.

Revisión de casos de denuncias y medidas de protección otorgadas a favor o en contra de menores en la DEMUNA del distrito de Yura

La entrevista individual estructurada, que buscó la interacción del investigador con las personas que poseen un mayor conocimiento respecto del tema investigado, para lo cual se recurrió a la opinión de tres expertos que, a través del desarrollo de un cuestionario, validaron el problema materia del presente trabajo de investigación; cuyos resultados aparecen en el ítem de Anexos.

Cabe destacar la coincidencia entre ellos al desarrollar el cuestionario de preguntas que se les formuló en la entrevista, las mismas que siguieron un mismo orden y homogeneidad.

En cuanto al rigor de la investigación, se sitúa en un trabajo naturalista, crítico, subjetivo y argumentativo, donde se ve involucrado como actor principal la investigadora y los actores civiles que son los tres funcionarios entrevistados quienes aportaran sus conocimientos y experiencia.

Según Tamayo, indica que las técnicas y herramientas que se emplearan para la recolección de datos, son la especificación concreta de como se realizara el proyecto de investigación, tomando en consideración las encuestas, lecturas, o los documentos que se analicen u observaciones de los fenómenos en su contexto natural; para esta investigación se utilizó el instrumento que es el cuestionario (Tamayo, 2007, p.166).

Analizándolo desde la perspectiva metodológica el autor Vara lo define de la

siguiente manera: "Señala que una entrevista en un trabajo de investigación se realiza a un personal no estructurado, con la finalidad de asegurar que los mismos se expresen libremente respetando sus opiniones y creencias sobre algún tema bajo análisis" (Vara, 2012, p. 249).

3.4. Base legal

Para el desarrollo del trabajo se ha tomado como referencia tanto la normatividad vigente a nivel internacional como nacional; las mismas que sirven de sustento para validar la necesidad del cumplimiento de creación del Hogar Refugio Temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, en la Municipalidad Distrital de Yura.

3.5. Normatividad Internacional:

Ecuador: En Ecuador se dictó la "Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, que define la violencia intrafamiliar y establece las infracciones y procedimientos para el juzgamiento y las medidas de amparo para las personas violentadas y la creación y puesta en funcionamiento de las casas de acogida" (Ley N° 103, 1995).

Argentina: Cuenta en su legislación con la "Ley de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires; que regula la figura de Acogimiento Familiar como un dispositivo el cual busca que un medio familiar alternativo para alojar al menor, iniciándose como una Medida de Protección de Derechos" (Ley N° 114, 1998).

Chile: En cuanto a las casas de acogida cuenta con normatividad contenida en la Ley cuyo "objeto es sancionar, prevenir y erradicar la violencia dentro de la familia y otorgar la debida protección a todas las víctimas, permitiendo la implementación de distintos programas que sirvan para dicho fin, razón por la cual el Servicio Nacional de la Mujer a partir del año 2007 inició e implemento el programa "Casas de Acogida" (Ley N° 20066, 2005).

Normatividad Nacional: En el Perú, como respuesta para satisfacer las necesidades de protección de su población, dicta la Ley que "crea hogares de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar" (Ley 28236, 2004).

Dispone: "que Los Hogares de Refugio Temporal se implementarán sobre la parte

de los bienes inmuebles materia de asignación, a cargo de la Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados – COMABID” (Ley 28236, 2004).

Se promulgó la Ley N° 27337, “Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, que en el Libro II, capítulo III que crea la Defensoría del Niño y el Adolescente” (Ley N° 27337, 2000).

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que regula las funciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas a la realidad de cada municipalidad” (Ley N° 27972, 2003).

Se dicta la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que estableciendo las siguientes disposiciones, los principios rectores, la definición legal de violencia contra los miembros del grupo familiar y, la regulación, registro e implementación de hogares refugio temporal, como política permanente del estado en su creación (Ley N° 30364, 2015).

IV. RESULTADOS

Luego de realizado la observación de casos, la información consultada tanto en estudios de orden internacional como nacional, así como, las normas legales que rigen la protección de los menores en estado de vulnerabilidad y la creación de hogares refugio temporales; y siendo el principal objetivo del presente trabajo: determinar el cumplimiento de creación del Hogar Refugio Temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, Municipalidad Distrital de Yura, y que la creación del hogar contribuirá al dictado de mejores y adecuadas medidas de protección a favor de los menores atendidos en la DEMUNA del distrito de Yura; se ha podido determinar:

Que la Municipalidad Distrital de Yura, ha incumplido la normatividad legal contenida en la Ley 28236 y no ha cumplido con crear un Hogar de Refugio Temporal dentro de su jurisdicción.

De lo expuesto y contrastando la hipótesis planteada en el presente trabajo, se puede concluir que las causas por las que la DEMUNA de Yura, se ve limitada en el dictado de mejores y adecuadas medidas de protección hacia los menores que atiende; se debe a dos factores:

El no contar con un Hogar de Refugio Temporal a cargo de la Municipalidad distrital de Yura que pueda brindar un espacio de protección para los menores de su comunidad en estado de vulnerabilidad y a la falta de participación de profesionales: Asistente Social, Psicólogo, Sociólogo, Abogado, Médico y Educador, que se encarguen de la evaluación de cada caso en particular.

V. CONCLUSIONES

- 1.** Que, la Municipalidad Distrital de Yura, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 28236, al no cumplir ni implementar un hogar refugiotemporal en su jurisdicción
- 2.** Que, la DEMUNA a cargo de la Municipalidad Distrital de Yura, provincia y departamento de Arequipa, no cuenta con el personal necesario para la evaluación, diagnóstico y recomendación colegiada de profesionales tales como: Asistente Social, Psicólogo, Sociólogo, Abogado, Médico y Educador.
- 3.** Que, la DEMUNA a cargo de la Municipalidad Distrital de Yura, se encuentra seriamente limitada al dictar medidas de protección por no cumplir con la creación de un hogar refugio temporal de soporte técnico, en el que los menores de edad puedan ser internados por períodos de tiempo perentorios para brindarles la protección, acogida y fundamentalmente, para poder practicarles los exámenes multidisciplinarios necesarios para la evacuación de un diagnóstico adecuado adaptado a la situación y condición de cada menor atendido.
- 4.** Que, es imprescindible que la Municipalidad Distrital de Yura, proceda a la brevedad posible con la creación e implementación de un Hogar de Refugio Temporal dentro de su jurisdicción.

VI. RECOMENDACIONES

Que la Municipalidad distrital de Yura, de cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° N° 28236, que crea hogares de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar; y lo ejecute dentro de su jurisdicción.

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, proceda a la brevedad posible con solicitar la asignación de un bien inmueble ubicado dentro de su jurisdicción, a la Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados - COMABID, para ser utilizado como hogar refugio temporal.

Que la Municipalidad Distrital de Yura, en caso de no poder conseguir la asignación de un inmueble por parte de COMABID; incorpore dentro de su Plan de Desarrollo Comunal, la habilitación de un terreno de su propiedad, para ser destinado a la edificación del Hogar Refugio Temporal en su jurisdicción.

Que la Municipalidad Distrital de Yura, apruebe y otorgue la disponibilidad presupuestal con fuente de financiamiento Recursos Determinados en la Meta 0034, para el levantamiento de fábrica del Hogar Refugio Temporal y asigne las partidas necesarias para su implementación y contratación de personal profesional calificado a tiempo completo; en coordinación estratégica con la DEMUNA del distrito de Yura y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,

VII. REFERENCIAS

- Blouin, C. y Vilchez, L. (2017) ¿Realmente los albergues protegen a las víctimas de trata de personas? Recuperado de <https://bit.ly/36b66pH>
- Convención sobre los Derechos del Niño. 20 de noviembre de 1989
- Código Civil Peruano (CC), Decreto Legislativo 295. 24 de julio de 1984 (Perú)
Código Procesal Civil Peruano (CPP), Decreto Legislativo N° 768. 08 de enero de 1993 (Peru)
- Código del niño y del adolescente (CNA), Ley N° 27337. 21 de junio de 2000 (Perú)
- Cóndor, M. Y Sosa J. (2017). Niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono: una mirada desde el centro de atención residencial Andrés Avelino Cáceres, Distrito de el Tambo, 2015- 2016 (Tesis Pregrado). Universidad Nacional del Centro del Perú. Recuperado de <https://bit.ly/3qFTAYI>
- Defensoría del Pueblo: Serie Igualdad y No Violencia N°006 Autonomía física-Supervisión a los lugares de Refugio Temporal. (Julio, 2019). Reporte de Adjuntía N°002-2019-DP/ADM. Recuperado de <https://bit.ly/3AoSllm>
- Garcia, O. (2013). Albergue temporal para niños, Mixco, Guatemala (Tesis Pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala Recuperado de <https://bit.ly/3hai7Cg>
- Guillen, E. (2019). Desprotección de las víctimas de violencia familiar y propuesta de un albergue temporal (Tesis Pregrado). Universidad Continental. Recuperado de <https://bit.ly/3jD2Ewc>
- Ley 27972 de 2003, la cual establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades. 27 de mayo de 2003. D.O. N°391221.
- Ley 28236 de 2004, por el cual se crea hogares de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar. 28 de mayo de 2004. D.O. N°593011.

Ley 30364 DE 2015, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. 23 de noviembre del 2015. D.O. N°.1314999.

Manayay, V. (2019). VIOLENCIA Y MEDIDAS DE PROTECCION (Estudio aplicado en el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, de Enero a Julio del 2018) (Tesis Pregrado). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperado de <https://bit.ly/2UkZGla>

Proyecto de Ley 6003 de 2020, por el cual se expande y fortalece los hogares refugio temporal y centros de emergencia mujer. 19 de agosto de 2020. D.O. N°.643011

VIII. ANEXOS

AMBITO TEMATICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN (PREGUNTA PRICIPAL)	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS	CATEGORIAS	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<p>Cumplimiento de creación del Hogar Refugio Temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, Municipalidad Distrital de Yura</p>	<p>¿Cómo la probabilidad de Cumplir con la Creacion de un Hogar Refugio Temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, Municipalidad Distrital de Yura; contribuiría a que la DEMUNA de Yura dicte mejores y adecuadas medidas de protección a favor de los menores de edad que allí son atendidos?</p>	<p>¿Cómo afecta el incumplimiento a lo normado en la Ley Nº 28236, que crea hogares de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar; en el dictado de mejores y adecuadas medidas de protección a favor de los niños y adolescentes atendidos en la DEMUNA del distrito de Yura?</p> <p>¿Cómo beneficia la creación de un Hogar Refugio Temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad Municipalidad Distrital de Yura, en el dictado de mejores y adecuadas medidas de protección a favor, en la DEMUNA de Yura?</p>	<p>Determinar si la no existencia de un hogar refugio temporal en el Distrito de Yura, es causapara que la DEMUNA de Yura, no dicte mejores y adecuadas medidas de protección a favor de los niños y adolescente s que atiende.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar si en la Municipalidad Distrital de Yura, existe absoluto incumplimiento a lo normado por la Ley 28236, que crea hogares de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar. - Determinar si el Cumplimiento de creación de un Hogar Refugio Temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad en la Municipalidad distrital de Yura, contribuirá a brindar un mejor entorno de protección a los menores de edad de su comunicad en estado de vulnerabilidad atendidos en la DEMUNA de Yura. 	<p>¿La probabilidadde creación de un Hogar Refugio Temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, Municipalidad Distrital de Yura, contribuye para que se dicte mejores y adecuadas medidas de protección a favor de los niños y adolescentes atendidos en la DEMUNA del Distrito de Yura?</p>	<p>Necesidad de creación de un hogar refugio temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad en el distrito de Yura.</p> <p>Incumplimiento de la Ley 28236 que crea hogares refugiotemporal por la Municipalidad de Yura.</p> <p>Limitaciones de la DEMUNA de Yura en dictado de medidas de protección hacia niños y adolescentes.</p>	<p>La técnica empleada enel recojo de datos es la entrevista estructurada, que tienecomoo ventaja asegurar al investigador el abordaje total del tema.</p> <p>El instrumentoes el mismo investigador quien obtendrá la información mediante una guía de preguntas.</p>

Anexo B Validación de instrumento

Validación de instrumento EXPERTO 01



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

OPINIÓN DE EXPERTO SOBRE EL INFORME DE SUFICIENCIA

I.- IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO:

- PROFESIÓN: Psicóloga DNI. N° 41980321
- LUGAR DE TRABAJO: Municipalidad Distrital de Yura
- CARGO QUE DESEMPEÑA: Sub Gerente de Bienestar Social
- DIRECCIÓN: Ciudad de Dios Cort. 2 Hg. B. lote 9
- TELÉFONO: 992247054
- CORREO ELECTRÓNICO: psiblanah@gmail.com
- TÍTULO DEL INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL: Cumplimiento de Creación del Hogar Refugio Temporal para niños y adolescentes en estado de Vulnerabilidad, Municipalidad de Yura.
- AUTORA DEL INSTRUMENTO: Jessica Treles Vilcamasco

FIRMA DEL EXPERTO:


Dr. Psic. Evelyn Rosales Torres
Sub Gerente de Bienestar Social

II.- ÍTEMS DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Esta formulado en el lenguaje apropiado					90
OBJETIVIDAD	Esta expresado de forma lógica y coherente					95
ACTUALIDAD	Esta adecuado a las necesidades operacionales de la DEMUNA del distrito de Yura - Arequipa					90
PERTINENCIA	Responde a las necesidades de protección de las niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad del distrito de Yura - Arequipa					95
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en calidad y cantidad del grupo poblacional materia del informe					95
NECESIDAD	Confirma la necesidad del cumplimiento de creación del Hogar Refugio Temporal para la atención de niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, del distrito de Yura					90
CONSISTENCIA	Está basado en la realidad y en aspectos teóricos-científicos					90
METODOLOGÍA	El instrumento es útil para el propósito de la investigación					95
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						92.5

III.- APRECIACIÓN DEL EXPERTO:

- Considerando que la Creación del Hogar Refugio Temporal propuesta en el Trabajo Complementaria satisfactoriamente el trabajo que desarrolla la DEMUNA de Yura

Fecha de evaluación: Arequipa, 26 de marzo de 2021.

FICHA DE ENTREVISTA EX 1

I.- IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO

- NOMBRE: Flor Liliana Huanqui Turpo
- PROFESIÓN: Psicóloga DNI. Nº 45632015
- LUGAR DE TRABAJO: Municipalidad distrital de Yura
- CARGO QUE DESEMPEÑA: Subgerente de Bienestar Social
- TÍTULO DEL INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL: Cumplimiento de creación del Hogar Refugio Temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, Municipalidad
- AUTORA DEL INSTRUMENTO: Jessica Trelles Vilcamasco
- FECHA DE ENTREVISTA: 26 de marzo de 2021

II.- PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA

En su condición de experto en la atención o tratamiento de niños y adolescentes en DEMUNA, sede policial u orientación socio familiar; sírvase contestar las siguientes preguntas:

Objetivo General: Determinar si la no existencia de un hogar refugio temporal en el Distrito de Yura, es causa para que la DEMUNA de Yura, no dicte mejores y adecuadas medidas de protección a favor de los niños y adolescentes que atiende.

1.- ¿Según su apreciación, considera usted que las medidas de protección dictadas por la DEMUNA de Yura a favor de los niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad que atiende, satisfacen las necesidades de protección de los menores?

No, de mi experiencia profesional y como Sub Gerente de Bienestar Social de la Municipalidad Distrital de Yura, de la que depende la DEMUNA de Yura, puedo señalar, que las medidas de protección que se dictan, se encuentran limitadas por falta de personal profesional y de un ambiente de protección temporal. No satisfacen a plenitud las necesidades de los menores.

2.- ¿Según su experiencia, cree usted que las medidas de protección dictadas por la DEMUNA de Yura, se encuentran limitadas por la falta de un hogar refugio transitorio en el Distrito de Yura?

Si, considero que las acciones a tomar en respuesta a estos casos de violencia, debería ser alejar temporalmente al menor de su entorno familiar y llevarlo a un hogar refugio transitorio donde pueda recibir los cuidados y evaluación necesarios.

Objetivo Específico1: Determinar si en la Municipalidad Distrital de Yura, existe absoluto incumplimiento a lo normado por la Ley 28236, que crea hogares de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar.

3.- ¿Considera usted, que la norma contenida en la Ley 28236 que crea los hogares refugio temporal para las víctimas de violencia familiar, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad; favorece el dictado de medidas de protección a favor de la población del distrito de Yura?

Si considero que esto favorecerá a darle un tratamiento adecuado a cada uno, pues en la DEMUINA, tendremos la alternativa de remitirlo al hogar refugio temporal, para su evaluación y luego recién, dictar las medidas de protección más adecuadas a cada caso en particular.

4.- ¿Tiene usted conocimiento, si la Municipalidad distrital de Yura, ha cumplido con la creación e implementación de un hogar refugio temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad en el Distrito, conforme a lo normado por la Ley 28236?

No, no tengo conocimiento de la existencia de ningún hogar refugio temporal en el distrito de Yura; consecuentemente, hay incumplimiento de la norma que de su tenor es de carácter imperativo.

Objetivo Específico 2: Determinar si el cumplimiento de creación de un Hogar Refugio Temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad en la Municipalidad distrital de Yura, contribuirá a brindar un mejor entorno de protección a los menores de edad de su comunicad en estado de vulnerabilidad atendidos en la DEMUNA de Yura.

5.- ¿Cree usted, que la creación e implementación de un hogar refugio temporal en el Distrito de Yura, favorecerá con crear un mejor entorno de protección hacia los niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad atendido por la DEMUNA de Yura?

Creo que sí, el desarrollo del menor es influenciado por las personas de su entorno, por lo cual a menos que se cambie el entorno en el que vive el menor, la situación de violencia no cambiara, llegando a generar un daño permanente a la víctima.

6.- ¿Considera usted, que la falta de participación de profesionales: Asistente Social, Psicólogo, Sociólogo, Abogado, Médico y Educador, que se encarguen de la evaluación de los niños y adolescentes que son atendidos en la DEMUNA de Yura, es una de las causas por la que no se puede dictar a su favor mejores y adecuadas medidas de protección a su favor?

Si, considero que para poder tratar los problemas de los menores, es necesario evaluarlos multidisciplinariamente por un equipo de profesionales que puedan establecer una solución o tratamiento; en la actualidad solo se cuenta con el director de DEMUNA y una Trabajadora Social.

Validación de instrumento – EXPERTO 02



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

OPINIÓN DE EXPERTO SOBRE EL INFORME DE SUFICIENCIA

I.- IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO

- PROFESIÓN: Psicóloga DNI N° 45632015
- LUGAR DE TRABAJO: Municipalidad Distrital de Yura
- CARGO QUE DESEMPEÑA: Psicóloga de la Demuna
- DIRECCIÓN: Calle Bolagonesi no 522 Dpto 301 - Miraflores - Arequipa
- TELÉFONO: 973929453
- CORREO ELECTRÓNICO: melisa.garcia@hotmail.com
- TÍTULO DEL INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL: Cumplimiento de Creación del hogar refugio temporal para niños, adolescentes en estado de vulnerabilidad HDY
- AUTORA DEL INSTRUMENTO: Jessica Treles Vilcamayo

FIRMA DEL EXPERTO:


Silvio M. Cruz Guerrero
LIC. PSIC. I. JA
C.Ps.P. 39218

II.- ITEMS DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Esta formulado en el lenguaje apropiado					95
OBJETIVIDAD	Esta expresado de forma lógica y coherente					93
ACTUALIDAD	Esta adecuado a las necesidades operacionales de la DEMUNA del distrito de Yura - Arequipa					92
PERTINENCIA	Responde a las necesidades de protección de las niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad del distrito de Yura - Arequipa					97
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en calidad y cantidad del grupo poblacional materia del informe					95
NECESIDAD	Confirma la necesidad del cumplimiento de creación del Hogar Refugio Temporal para la atención de niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, del distrito de Yura					95
CONSISTENCIA	Esta basado en la realidad y en aspectos técnicos-científicos					95
METODOLOGIA	El instrumento es útil para el propósito de la investigación					92
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95

III.- APRECIACIÓN DEL EXPERTO:

- El objetivo del trabajo se ajusta a la realidad y necesidad de la población menor de edad del Distrito de Yura.

Fecha de evaluación: Arequipa, 26 de marzo de 2021

FICHA DE ENTREVISTA EX 2

I.- IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO

- NOMBRE: Sintia M. Cruz Guerrero
- PROFESIÓN: Psicóloga DNI. Nº 45632015
- LUGAR DE TRABAJO: Municipalidad distrital de Yura
- CARGO QUE DESEMPEÑA: Psicóloga de la DEMUNA
- TÍTULO DEL INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL: Cumplimiento de creación del Hogar Refugio Temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, Municipalidad
- AUTORA DEL INSTRUMENTO: Jessica Trelles Vilcamasco
- FECHA DE ENTREVISTA: 26 de marzo de 2021

II.- PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA

En su condición de experto en la atención o tratamiento de niños y adolescentes en DEMUNA, sede policial u orientación socio familiar; sírvase contestar las siguientes preguntas:

Objetivo General: Determinar si la no existencia de un hogar refugio temporal en el Distrito de Yura, es causa para que la DEMUNA de Yura, no dicte mejores y adecuadas medidas de protección a favor de los niños y adolescentes que atiende.

1.- ¿Según su apreciación, considera usted que las medidas de protección dictadas por la DEMUNA de Yura a favor de los niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad que atiende, satisfacen las necesidades de protección de los menores?

No, si bien, se logra un cambio significativo en algunos casos, en la mayoría de ellos, por no haberse realizado un estudio multidisciplinario de la situación del menor, las medidas dictadas son limitadas y no satisfacen sus necesidades.

2.- ¿Según su experiencia, cree usted que las medidas de protección dictadas por la DEMUNA de Yura, se encuentran limitadas por la falta de un hogar refugio transitorio en el Distrito de Yura?

Si, puesto que la mayoría de las medidas se limitan a llamadas de atención y visitas periódicas al hogar del menor para monitorear su situación, siempre se da bajo la vigilancia de los padres o familiares de su entorno; Caso contrario sería el contar con el hogar refugio temporal, en el que el menor pueda ser atendido sin presión o temor al familiar, que en muchos casos es el agresor.

Objetivo Específico1: Determinar si en la Municipalidad Distrital de Yura, existe absoluto incumplimiento a lo normado por la Ley 28236, que crea hogares de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar.

3.- ¿Considera usted, que la norma contenida en la Ley 28236 que crea los hogares refugio temporal para las víctimas de violencia familiar, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad; favorece el dictado de medidas de protección a favor de la población del distrito de Yura?

Si, considero que en algunos casos la única solución es alejar temporalmente al menor del entorno de violencia en el que vive; y el hogar refugio temporal es una alternativa sumamente positiva.

4.- ¿Tiene usted conocimiento, si la Municipalidad distrital de Yura, ha cumplido con la creación e implementación de un hogar refugio temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad en el Distrito, conforme a lo normado por la Ley 28236?

No, no tengo conocimiento de la existencia de un hogar refugio temporal para niños y adolescentes en el distrito de Yura. Es evidente el incumplimiento por parte de la Municipalidad a la norma referida.

Objetivo Específico 2: Determinar si el cumplimiento de creación de un Hogar Refugio Temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad en la Municipalidad distrital de Yura, contribuirá a brindar un mejor entorno de protección a los menores de edad de su comunicad en estado de vulnerabilidad atendidos en la DEMUNA de Yura.

5.- ¿Cree usted, que la creación e implementación de un hogar refugio temporal en el Distrito de Yura, favorecerá con crear un mejor entorno de protección hacia los niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad atendido por la DEMUNA de Yura?

Si, para los casos en los cuales el entorno familiar o social no son los idóneos, considero que lo mejor es trasladarlos a un hogar refugio temporal, en el cual se le pueda evaluar adecuadamente con los cuidados y atención necesarios; para luego poder tomar una mejor decisión en cuanto a su ubicación definitiva en su hogar o en otro permanente.

6.- ¿Considera usted, que la falta de participación de profesionales: Asistente Social, Psicólogo, Sociólogo, Abogado, Médico y Educador, que se encarguen de la evaluación de los niños y adolescentes que son atendidos en la DEMUNA de Yura, es una de las causas por la que no se puede dictar a su favor mejores y adecuadas medidas de protección a su favor?

Si, considero que en la DEMUNA de Yura falta la implementación de un equipo de profesionales que permita poder evaluar mejor la situación del menor y por ende, los pasos a seguir para dictar menores medidas de protección.

Validación de instrumento – EXPERTO 03



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

OPINIÓN DE EXPERTO SOBRE EL INFORME DE SUFICIENCIA

I.- IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO

- PROFESIÓN: Oficial PNP / Licenciado en Educación DNI. N° 39651842
- LUGAR DE TRABAJO: Gobierno Regional Arequipa - CORESEC
- CARGO QUE DESEMPEÑA: Secretario Técnico CORESEC Arequipa
- DIRECCIÓN: Av. Industrial III Panacapa Arequipa
- TELÉFONO: 958798999
- CORREO ELECTRÓNICO: rodriguezadon@hotmail.com
- TÍTULO DEL INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL: Cumplimiento a la creación del Hogar Refugio Temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad Municipalidad de Yura
- AUTORA DEL INSTRUMENTO: Jessica Tacles Vilcanca

FIRMA DEL EXPERTO: _____

[Firma manuscrita]
RODRIGUEZ ADON AUZANDE
 OFICIAL PNP (a)
 SECRETARIO TÉCNICO CORESEC
 AREQUIPA

II.- ÍTEMS DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Esta formulado en el lenguaje apropiado					95
OBJETIVIDAD	Esta expresado de forma lógica y coherente					90
ACTUALIDAD	Esta adecuado a las necesidades operacionales de la DEMUNA del distrito de Yura - Arequipa					95
PERTINENCIA	Responde a las necesidades de protección de las niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad del distrito de Yura - Arequipa					90
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en calidad y cantidad del grupo poblacional materia del informe					95
NECESIDAD	Confirma la necesidad del cumplimiento de creación del Hogar Refugio Temporal para la atención de niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, del distrito de Yura					95
CONSISTENCIA	Está basado en la realidad y en aspectos técnicos-científicos					95
METODOLOGIA	El instrumento es útil para el propósito de la investigación					95
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						93.75

III.- APRECIACIÓN DEL EXPERTO:

La creación de Refugio Temporal es una necesidad dada el alto índice de desertación escolar y retención contra los menores de edad en el distrito de Yura en alianza estratégica con su Gobierno

Fecha de evaluación: Arequipa, 26 de marzo de 2021

FICHA DE ENTREVISTA EX 3

I.- IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO

- NOMBRE: Milton Rondón Andrade
- PROFESIÓN: Coronel PNP – Licenciado Educación DNI. N° 45632015
- LUGAR DE TRABAJO: Municipalidad distrital de Yura
- CARGO QUE DESEMPEÑA: Secretario Técnico CORESEC
- TÍTULO DEL INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL: Cumplimiento de creación del Hogar Refugio Temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, Municipalidad
- AUTORA DEL INSTRUMENTO: Jessica Trelles Vilcamasco
- FECHA DE ENTREVISTA: 26 de marzo de 2021

II.- PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA

En su condición de experto en la atención o tratamiento de niños y adolescentes en DEMUNA, sede policial u orientación socio familiar; sírvase contestar las siguientes preguntas:

Objetivo General: Determinar si la no existencia de un hogar refugio temporal en el Distrito de Yura, es causa para que la DEMUNA de Yura, no dicte mejores y adecuadas medidas de protección a favor de los niños y adolescentes que atiende.

1.- ¿Según su apreciación, considera usted que las medidas de protección dictadas por la DEMUNA de Yura a favor de los niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad que atiende, satisfacen las necesidades de protección de los menores?

No, y es que, en el cargo que desempeñó como Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Arequipa CORESEC, se puede apreciar que dichas medidas no alcanzan a satisfacer las necesidades los menores; pues el índice de reincidencia es alarmante conforme a los reportes que recibimos de la Comisaría del Distrito de Yura.

2.- ¿Según su experiencia, cree usted que las medidas de protección dictadas por la DEMUNA de Yura, se encuentran limitadas por la falta de un hogar refugio transitorio en el Distrito de Yura?

Considero que las medidas de protección dictadas por la DEMUNA, no son satisfactorias en muchos de los casos, el contar con un hogar refugio temporal, ayudaría muchísimo en la evaluación del caso y su determinación final de colocación.

Objetivo Específico1: Determinar si en la Municipalidad Distrital de Yura, existe absoluto incumplimiento a lo normado por la Ley 28236, que crea hogares de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar.

3.- ¿Considera usted, que la norma contenida en la Ley 28236 que crea los hogares refugio temporal para las víctimas de violencia familiar, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad; favorece el dictado de medidas de protección a favor de la población del distrito de Yura?

Si, considero que esta ley favorece las medidas de protección a favor de los menores víctimas de violencia, dado que al existir un hogar refugio temporal a disposición de la DEMUNA, los menores pueden ser internados en esos hogares y darles el tratamiento adecuado.

4.- ¿Tiene usted conocimiento, si la Municipalidad distrital de Yura, ha cumplido con la creación e implementación de un hogar refugio temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad en el Distrito, conforme a lo normado por la Ley 28236?

No, En el distrito de Yura no se tiene reportado la existencia de un hogar refugio temporal y, considero que, la Municipalidad distrital de Yura viene incumpliendo lo normado por la referida Ley.

Objetivo Específico 2: Determinar si el cumplimiento de creación de un Hogar Refugio Temporal para niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad en la Municipalidad distrital de Yura, contribuirá a brindar un mejor entorno de protección a los menores de edad de su comunicad en estado de vulnerabilidad atendidos en la DEMUNA de Yura.

5.- ¿Cree usted, que la creación e implementación de un hogar refugio temporal en el Distrito de Yura, favorecerá con crear un mejor entorno de protección hacia los niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad atendido por la DEMUNA de Yura?

Creo que sí les favorecería la implementación de un hogar refugio temporal en el cual se les brinde todas las facilidades para darle una mejor calidad de vida y le permita cambiar en pro de su salud física, mental y espiritual.

6.- ¿Considera usted, que la falta de participación de profesionales: Asistente Social, Psicólogo, Sociólogo, Abogado, Médico y Educador, que se encarguen de la evaluación de los niños y adolescentes que son atendidos en la DEMUNA de Yura, es una de las causas por la que no se puede dictar a su favor mejores y adecuadas medidas de protección a su favor?

Si, la participación de profesionales en su evaluación, diagnóstico y recomendaciones, son necesarios para poder dictar mejores y adecuadas medidas de protección, tendientes a reincorporar al menor violentado a la sociedad, haciéndolo un elemento útil para la misma.

Anexo C Autorización de la identidad



YURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico
☎ 982642081 / 982640935
🌐 www.muniyura.gob.pe

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Arequipa, 6 de mayo del 2021

CARTA N°003-2021/SGBS/GDS/MDY

SRA.
JESSICA TRELLES VILCAMASCO

ASUNTO: Autorización para realizar trabajo de investigación.

Reciba un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Yura y deseándole éxitos en sus labores profesionales:

JESSICA TRELLES VILCAMASCO en condición de trabajadora y de haber sido rotada como Asistente Administrativo en la Oficina de DEMUNA de la Sub Gerencia de Bienestar Social, se encuentra autorizada a utilizar información de la Institución Municipal en referencia a la Oficina de DEMUNA, así como a la realización de trabajos de investigación y la publicación de resultados para los fines que estime por conveniente.

Sin más que agregar, quedo de Usted.

Atentamente:

Municipalidad Distrital de Yura

C. P. Sr. Guadalupe Torres Turpo
Gerente de Bienestar Social

#YURAESPRIMERO

YURA

